

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001-31-10-007-2022-00087

Interlocutorio Nro. 372

Cumplidos los requisitos exigidos dentro del presente proceso de **SEPARACION DE BIENES-CONTENCIOSO**, promovido por la señora VIVIANA MARCELA ORTEGA LOPEZ, en contra del señor OSWALDO DE JESUS BOTERO GARCIA, de su estudio se observa que está conforme a los preceptos del Art. 82 y s.s. del C.G.P, la Ley 25 de 1992 y el Decreto 806 de 2020, por consiguiente, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de SEPARACION DE BIENES- CONTENCIOSO, promovida por la señora VIVIANA MARCELA ORTEGA LOPEZ, en contra del señor OSWALDO DE JESUS BOTERO GARCIA, por la causal 2ª del artículo 6° de la ley 25 de 1992.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite verbal consagrado en el artículo 368, 372 y 373 del C.G.P, en consecuencia, de ello hágase personal notificación al demandado, y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estime pertinentes por intermedio de apoderado judicial (artículo 369 ibídem).

TERCERO: Respecto a las medidas cautelares peticionadas se decreta el EMBARGO y SECUESTRO de los siguientes bienes.

- Apartamento con dirección en la diagonal 79 a #76-289 apartamento 306 conjunto residencial "villagrania". ubicado en el barrio la Pilarica, comuna 7 de robledo, Medellín, matricula inmobiliaria 01N-5029495.
- Parqueadero cubierto con nro. 27 con dirección en la diagonal 79A #76-289 que forma parte integrante del conjunto residencial villagrania- propiedad horizontal ubicado en el barrio la Pilarica, comuna 7 de robledo, Medellín, matricula inmobiliaria número 01N-5029427.
- Cuarto útil nro. 22 ubicado en la diagonal 79A #76-289 que forma parte integrante del conjunto residencial villagrania- propiedad horizontal ubicado en el barrio la Pilarica, comuna 7 de robledo, Medellín, matricula inmobiliaria número 01N-5029460.
- Automóvil marca RENAULT DUSTER DYNAMIQUE 4X4 DE SERVICIO PÚBLICO MODELO 2017 CON PLACAS WLY 288, con número VIN 9FBHSR5B3HM447008, número de chasis 9FBHSR5B3HM447008, y número de motor E410C042756, cilindraje 1998 y numero de licencia de tránsito 10012926407, mismo que se encuentra inscrito en la Secretaria de Transporte y Tránsito de Envigado.

Una vez perfeccionada la medida de embargo se procederá al secuestro de dichos bienes.

CUARTO: En los términos del inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se acreditará que la dirección electrónica o sitio suministrado como del demandado, corresponde al utilizado por el mismo, informando la forma como la obtuvo, y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar

QUINTO: Se reconoce personería a la Dra. LUZ FANNY GARCIA RUIZ, portadora de la T.P. Nro. 150.154 del C. S de la J, para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b40408d3cbdb20ce2ba9b56eda3a615061f8227727bff60bb60c00a56ea0df4**

Documento generado en 20/05/2022 10:23:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>